

## A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1724

Zúrich, 13 julio de 2020

SG/oja/awe/kim

### Revisión del Reglamento Antidopaje de la FIFA

Señoras y señores:

El 7 de noviembre de 2019, el consejo de la Agencia Mundial Antidopaje (la «AMA») aprobó el nuevo Código Mundial Antidopaje (el «Código»), que entrará en vigor el 1 de enero de 2021. La FIFA, en calidad de signataria del mencionado código, está obligada a incorporar en sus reglamentos las nuevas disposiciones. Por este motivo, se ha llevado a cabo una actualización del Reglamento Antidopaje de la FIFA (el «RAD»). Si bien se han mantenido intactos en el RAD los principios fundamentales y los procedimientos contrastados, la revisión incluye cambios procedentes del Código y actualizaciones de calado que permiten abordar los retos que plantea la lucha contra el dopaje en el fútbol mundial. En su sesión del pasado 25 de junio, el Consejo de la FIFA aprobó el nuevo RAD.

Adjunta a esta circular, les hacemos llegar la versión definitiva del RAD y, a continuación, les presentamos una lista con las modificaciones más relevantes:

- i. Definición del periodo «en competición»: el nuevo periodo en el que se considera que un jugador está «en competición» abarca desde las 23:59 h de la víspera de un partido en el que está previsto que participe dicho jugador hasta la conclusión de dicho partido, incluida la toma de muestras programada para el partido. De este modo, dentro de un mismo torneo se sucederán breves periodos «fuera de competición» y «en competición».
- ii. Se amplía la diferenciación entre jugadores: el RAD de la FIFA introduce el concepto de «personas protegidas» (jugadores u otras personas menores de edad o que no poseen experiencia alguna en competiciones internacionales) y «jugadores de nivel recreativo» (jugadores que, en los últimos cinco años, no han disputado partidos nacionales o internacionales). En ambas categorías, se podrán reducir las sanciones por infringir las normas antidopaje; además, se flexibiliza la carga de la prueba en el procedimiento de adjudicación.
- iii. Mayor énfasis en la educación para luchar contra el dopaje: se ha añadido una nueva definición de «educación» con el fin de destacar la importancia que tiene la mejora de la formación para todas las partes involucradas en los diversos aspectos de la lucha contra el dopaje, tales como el procedimiento del control de dopaje o la estructura global de la lucha contra el dopaje.

- iv. Creación de diferentes grupos de control: la FIFA mantendrá los dos tipos de grupos de control existentes, por los que jugadores o equipos deben facilitar información sobre su paradero. Los «grupos de control registrados» están formados por jugadores, por ejemplo, suspendidos tras infringir las normas antidopaje o considerados de alto riesgo por su relación con el dopaje. Todos ellos deben facilitar a título individual información sobre su paradero y pueden ser sancionados por infringir las normas antidopaje si no cumplieran con sus responsabilidades. La FIFA conformará igualmente «grupos de control precompetición» en una serie de equipos previamente seleccionados que vayan a participar en un torneo de la FIFA. Durante un periodo determinado previo al inicio de la competición, deberán comunicar a la FIFA dónde tendrán lugar las diversas actividades que vaya a realizar el equipo. En caso de incumplirse estos requisitos, de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA se podrán imponer las correspondientes sanciones.
- v. Otras infracciones: en el caso de que los jugadores, el personal de apoyo a los jugadores u otras personas no colaboraran con la FIFA en la instrucción de las infracciones de las normas antidopaje o se comportaran de manera ofensiva con los oficiales de control de dopaje de la FIFA durante un control, serán sancionados de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA.
- vi. Nueva política relativa a las «sustancias adictivas»: las sustancias adictivas son sustancias prohibidas consumidas frecuentemente lejos de un contexto deportivo. Todos los años, la AMA actualiza los registros de estas sustancias. El periodo de suspensión por consumo de estas sustancias es de tres meses, pero podría rebajarse a un mes si el jugador participara en un programa de rehabilitación reconocido por la FIFA y pudiera demostrar que su uso no se produjo en un contexto deportivo.
- vii. Protección al denunciante: con el nuevo reglamento, amenazar a quien decida comunicar a las autoridades información que pueda desembocar en una infracción de las normas antidopaje o en un comportamiento contrario a las mismas, o disuadir a esa persona de que comunique tal información, constituirá una infracción de las normas antidopaje.
- viii. Exclusión de federaciones miembro infractoras: si la AMA considerara que el organismo nacional antidopaje del país de una federación miembro no cumple con la normativa vigente, a partir de ahora el RAD de la FIFA contempla la posibilidad de negar temporalmente la participación de esta federación miembro en los torneos de la FIFA. Además, también se podrá excluir de estos torneos a determinados miembros y/u oficiales de la federación miembro.
- ix. Gestión de resultados y procedimiento de adjudicación: se han redefinido ciertos procedimientos con el fin de resaltar el reparto individualizado de responsabilidades entre el Departamento de Medicina y Control de Dopaje de la

FIFA y la Comisión Disciplinaria de la FIFA, y también para armonizarlos con los estándares internacionales de la AMA.

- x. Fortalecimiento de los derechos procesales: se garantiza a los jugadores o sujetos inmersos en procedimientos por infracción de las normas antidopaje el derecho a un juicio justo ante un tribunal de expertos imparcial e independiente. Cuando la instancia nacional de apelación no consiga satisfacer los criterios mencionados, el jugador o sujeto podrá presentar recurso de apelación directamente ante el TAD.

Dada la importancia del **RAD revisado**, que entrará **en vigor el 1 de enero de 2021**, queremos recordarles lo siguiente:

### **1) Las federaciones miembro están obligadas a adoptar este reglamento**

Para combatir el dopaje de manera efectiva, es primordial que este reglamento se aplique en todas las federaciones miembro de forma armonizada. Por este motivo, el art. 2 del RAD obliga a las federaciones miembro a adoptar y cumplir dicho reglamento con el fin de garantizar la aplicación de sus principios en la gestión de los controles de dopaje.

Por tanto, las federaciones tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del RAD y de sus principios. Con carácter general, las federaciones podrán escoger entre adoptar directamente el reglamento o hacerlo a modo de referencia.

#### a) Adoptar directamente el reglamento:

La federación miembro elabora su propio reglamento o adapta las disposiciones existentes adoptando el texto del RAD o sus principios.

Si se elige esta opción, recomendamos incluir el párrafo siguiente en su nuevo reglamento:

*«En el caso de existir discrepancias entre el reglamento nacional antidopaje y el Reglamento Antidopaje de la FIFA, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento Antidopaje de la FIFA».*

#### b) Adoptar el reglamento como referencia:

La federación miembro incluye una disposición en sus estatutos o en el reglamento correspondiente que remite al RAD.

Si se elige esta opción, recomendamos incluir el párrafo siguiente:

*«Por lo que respecta a la normativa en materia de dopaje, el Reglamento Antidopaje de la FIFA se aplicará en toda su extensión. En el caso de existir discrepancias entre el reglamento nacional antidopaje y el Reglamento Antidopaje de la FIFA, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento Antidopaje de la FIFA».*

## 2) Confirmación del reglamento de la federación miembro

Les rogamos que adapten el reglamento de su federación y nos confirmen por escrito antes del próximo **30 de noviembre** que han incorporado directamente el Reglamento Antidopaje de la FIFA o que lo han referenciado. Asimismo, indiquen si existe alguna discrepancia con él.

## 3) Asistencia durante este proceso

Con el fin de ofrecer todo el apoyo necesario a sus federaciones miembro en este proceso de implantación del nuevo reglamento, la FIFA organizará una serie de *webinarios*, en los que se revisarán los cambios más importantes en el nuevo RAD de la FIFA. Próximamente recibirán más información sobre estos seminarios. Para ello, la Unidad Antidopaje de la FIFA contactará con los responsables correspondientes de las federaciones. Estamos a su entera disposición para atender todo tipo de preguntas al respecto en la siguiente dirección: [antidoping@fifa.org](mailto:antidoping@fifa.org).

Muchas gracias por la atención dispensada. Confiamos en colaborar juntos para seguir fortaleciendo la integridad del deporte rey.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE  
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura  
Secretaria general

Adj. Reglamento Antidopaje de la FIFA

c. c.: - Consejo de la FIFA  
- Confederaciones  
- Comisión de Medicina  
- AMA